RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0008-2022-MPA-G.P.P. de fecha 11 de enero del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita designación de un funcionario como Coordinador de Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, quien coordinará con las distintas áreas para el cumplimento de metas 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 009-2022-MPA-GM de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente Municipal, solicita se emita el acto resolutivo para Coordinador de Plan de Incentivos para el año 2022, haciendo la propuesta para dicho cargo al C.P.C. Wilian Santos Maza Llacsahuanga – Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representen de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-MPA-"A"

Que, mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, e incorporado anualmente en la ley de presupuesto del sector público y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo.

Que, el programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos Presupuestario vinculado al Presupuesto por Resultados con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Este programa implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por las diferentes entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado y coordinado con las municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF del 21 de diciembre del 2021, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2022.

Que, el artículo 16° de la norma especificada en el párrafo anterior en su numeral 16.1 señala "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata, mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico: incentivos.municipales@mef.gob.pe", asimismo en el numeral 16.2 señala "El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas o que haya sido remitida por Dirección General de Presupuesto Público"

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia Municipal recomienda designar mediante resolución administrativa, al señor C.P.C Wilian Santos Maza Llacsahuanga, Gerente de Planeamiento y Presupuesto como coordinador PI ejercicio 2022, en mérito a que si lo exige la norma. En consecuencia, resuelta procedente dicha designación del funcionario público para los fines pertinentes.

Que, con Informe N° 043-2022-MPA-GAJ de fecha 14 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa, que resulta procedente la propuesta de designación que realiza la Gerencia Municipal para el cargo de COORDINADOR PI DEL EJERCICIO 2022 al C.P.C Wilian Santos Maza Llacsahuanga, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dicha designación deberá realizarse mediante una resolución de alcaldía en mérito al artículo 16° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA B°V° Secretaría General

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Coordinador del Plan de Incentivos (PI) del año 2022, para el cumplimiento de las Metas por parte de esta Municipalidad al 31 de Diciembre del 2022, en mérito al artículo 16° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ **NOMBRES Y APELLIDOS**	:	C.P.C. WILIAN SANTOS MAZA LLACSAHUANGA.
✓ **CARGO QUE OCUPA**	:	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
✓ **CORREO ELECTRONICO**	:	wsantos_mll@outlook.es.
✓ **CELULAR**	:	997-336-164.
✓ **TELEFONO DE LA ENTIDAD**	:	(073) 471103

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Ministerio de Economía y Finanzas y al designado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com